



PLAN DE BECAS

Reglamento

JULIO 2025

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE PRISMAR DE COSTA RICA S.A Y AFINES
Zapote, San José, centro comercial plaza del castillo, local #19

CAPITULO I

CREACION Y OBJETIVOS

Artículo 1

El 01 de octubre de 2010, se crea por acuerdo de Junta Directiva # ASEPRISMAR el "Plan de Becas para hijos de asociados ASEPRISMAR", el cual debe regirse por los principios solidaristas y con pleno respeto a la Ley Solidarista, a nuestros reglamentos y estatutos generales.

Para ello deberá crearse un comité encargado, cuyo alcance máximo será el de recomendar oportunamente a la Junta Directiva.

Estará integrado por cuatro personas como mínimo, deben ser asociados e incluir como mínimo un miembro de la Junta Directiva, además deben ser ratificados por la Junta Directiva de ASEPRISMAR, quien dará la aprobación final de las recomendaciones presentadas.

El comité deberá cumplir, con reunirse por lo menos una vez por trimestre, recomendar y ejecutar un programa anual y presupuesto autorizado por Junta Directiva de ASEPRISMAR, y levantar las respectivas actas, para todo ello contará con la asistencia de la Administración de ASEPRISMAR.

La fuente de financiamiento será un 1,5% de los excedentes de cada año aprobado en Asamblea Anual Ordinaria del 4 de noviembre de 2018, La Junta Directiva de ASEPRISMAR por recomendación del comité creado para este fin, autorizará la cantidad de beneficiarios anuales y la distribución del fondo.

El monto de las becas será de ₡38.000.00 anuales para primaria y ₡50.000.00 para secundaria, aprobado en reunión del 21 de enero de 2021, acta #253.

Artículo 2:

Este Plan de Becas se creó con el objetivo inicial de asistir a los hijos de nuestros asociados en los gastos educacionales básicos de primaria y secundaria, Se incluyen en este Plan de Becas a los estudiantes de primaria de primero a sexto año, a los de secundaria de séptimo a onceavo año de Colegios Académicos y a los estudiantes de séptimo a duodécimo año de colegios técnicos, de tal modo que la familia en forma integral sea responsable de la educación de sus hijos y se premie la excelencia en el rendimiento académico. Este rendimiento académico deberá ser estudiado en cada período lectivo con la documentación y otros requisitos que se solicitará a los asociados que deseen optar por esta Beca.

Artículo 3:

Los requisitos mínimos de solicitud de beca son los siguientes:



- a. Llenar la solicitud suministrada por ASEPRISMAR para este fin.
- b. Presentación de una copia del informe de notas emitido por la Institución Pública donde se cursó el último período lectivo.
- c. Copia de los últimos 2 comprobantes de salario del asociado al momento de solicitar la beca.
- d. Los asociados que deseen solicitar la beca deben tener más de seis (6) meses continuos de pertenecer a ASEPRISMAR.
- e. Contar con la patria potestad del estudiante que se solicita becar.
- f. Tanto para primaria como para secundaria la nota mínima promedio entre todas notas será de 85% mínimo.
- g. Entregar toda la documentación completa en el tiempo establecido por la administración de ASEPRISMAR.

Artículo 3:

Los usos que se le pueden dar a los recursos otorgados, de primera instancia se usarán para satisfacer necesidades como:

- Uniformes
- Salveques
- Calzado escolar
- Útiles escolares
- Libros educativos
- Uniformes de física
- Instrumentos educativos especiales que se justifiquen como necesarios como calculadoras, instrumentos musicales, artículos deportivos y cualquier otro instrumento básico para el correcto desempeño del estudiante becado.

Cualquier otro uso que se le quiera dar a los recursos otorgados deberá ser autorizado previamente por este comité, caso contrario será criterio del comité recomendar la medida correctiva hasta el hecho de perder la Beca.

CAPITULO II

EXCLUSIONES, OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Artículo 4: Exclusiones



Sin perjuicio a lo indicado en artículos anteriores, se perderá el derecho al beneficio en casos que:

- Entreguen el formulario y documentación requerida fuera del periodo establecido por ASEPRISMAR, periodo que se informará en la comunicación.
- Estudiantes de Kinder, debido a la ausencia de calificaciones del año anterior, las cuales son un punto de evaluación en el otorgamiento de las Becas.
- Estudiantes de escuelas y colegios privados, independientemente del año que se curse.
- El asociado perderá automáticamente tal derecho de solicitar becas en caso de salir de ASEPRISMAR, indiferentemente de la razón, durante el tiempo de la solicitud, antes o después de las aprobaciones por parte de Junta directiva para la distribución.
- Goce de cualquier otra clase de subsidio que se reciba para el período para el que se solicita la Beca.
- No contar la familia con el beneficio de este Plan de Becas, en caso de que un núcleo familiar y ambos sean asociados, sólo uno tendrá derecho a la solicitud de beca.
- Quedará excluido todo estudiante que debe o fue a convocatoria por no cumplir con la nota mínima en alguna de las materias.
- No se cumple por parte del estudiante con el rendimiento anual mínimo establecido, se excluye cualquier solicitud que tomándose la nota promedio esté por debajo 85% resultante de todas las notas con calificación decimal.
- En el momento que se compruebe que el asociado no cuenta legalmente con la patria potestad del estudiante, al cual le solicitó y otorgó el beneficio.
- Cualquier otra causa que la Junta Directiva de ASEPRISMAR o este Comité establezca y fundamente.

Artículo 5: Los puntos básicos a considerar para adjudicar Becas serán:

- a. Ingreso familiar promedio, resultante del estudio socio-económico del núcleo familiar del asociado y estudiante involucrados no debe de exceder los ₡250.000.00.



- b. El ingreso promedio se actualizará año con año. Incremento de un 5% anual del monto en el punto anterior por costo de vida a partir del año 2026.
- c. El ingreso familiar promedio se tomará en cuenta: Ingreso familiar, número de miembros totales, estudiantes de primaria y secundaria para el año en que se solicita la beca para alguno (s) de ellos (as).
- d. Al menor ingreso bruto por cada miembro de familia, que es el resultante del ingreso bruto total familiar dividido por el número de miembros total de la familia.
- e. Rendimiento académico del año anterior del estudiante para el que se solicita la Beca, basando en el informe de notas oficiales de la Institución Pública donde se cursó. Tomándose la nota promedio que deberá ser mínimo 85% resultante de todas las notas con calificación decimal.
- f. Recomendación del estudiante de parte de la Institución Pública donde cursó su último año.
- g. Entrevista del estudiante por parte del Comité del Plan de Becas de ASEPRISMAR.
- h. El máximo de Becas por Asociado no debe ser más de una.

Artículo 6: Disponibilidad de recursos

Dependiendo de la disponibilidad de recursos que tenga la ASEPRISMAR, el otorgamiento de las nuevas becas será en el primer mes lectivo de cada año y debe hacerse con el respeto a las siguientes prioridades:

- a. Al mayor promedio de rendimiento académico y/o técnico anual, en donde se consideren todas aquellas materias o cursos calificables numéricamente. Previamente se tiene que haber cumplido con los rendimientos mínimos para ingresar en este Plan de Becas.
- b. No contar el estudiante con ninguna otra clase de subsidios para este mismo fin.
- c. Al interesado que no haya recibido este beneficio en comparación con otro que haya perdido anteriormente, considerándose un plazo no mayor a un año de haber perdido el beneficio en mención.
- d. Al que presente primero formalmente su solicitud de Beca con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este reglamento.

Todos los beneficiarios nuevos y los que continúen en este Plan de Becas deben ser informados por escrito sobre el otorgamiento de este beneficio los pasos a seguir solicitados por ASEPRISMAR.

Será obligatorio de la administración de ASEPRISMAR informar a los que no se les otorgó el beneficio, a los cuales se les podrá informar como mínimo en forma verbal.

La comunicación de la aprobación se hará en forma ordinaria en el mes de enero y extraordinariamente en el mes febrero.

Artículo 7: Desembolsos de los recursos

El desembolso de los recursos será por una sola vez y por los medios que la ASEPRISMAR cuenta, respetando las recomendaciones del comité.

Es deber de los asociados solicitantes y beneficiarios de este Plan de Becas, el suministrar de buena fe y en forma clara y oportuna la información y documentos solicitados en este reglamento, so pena de los establecido en este mismo, sin excluir cualquier otra pena establecida en nuestra Ley de Asociaciones Solidaristas, nuestros Reglamentos y Estatutos.

Además, es obligación del asociado una vez recibida la beca los siguiente:

- Presentar a la asociación por el medio de correo electrónico las facturas originales que justifiquen el uso de la Beca.
- El comercio donde realice las compras debe emitir facturas digitales o facturas simplificadas.
- La o las facturas deberán ser emitidos a nombre del asociado.
- Quedarán exentos del requisito anterior, los gastos tales como transporte y alimentación o cualquier otro que por su naturaleza sea de difícil comprobación, siempre y cuando a este efecto, cuente el beneficiario, con la autorización previa del comité de becas y cuyo monto no justificado no exceda del 25% del total de la beca.

Artículo 8: Proceso de apelación

En casos en que el asociado a quien se le comunique sobre el rechazo de la beca y muestre algún descontento a la Junta directiva o administración de ASEPRISMAR, se le solicitará un correo o carta donde detalle el motivo y justifique el del por qué se debe revisar su caso.



Junta directiva deberá revisar la solicitud y la administración comunicará el resultado de la decisión tomada.

Artículo 9: Caducidad de la beca

- Se comprueba un indebido o no autorizado uso de los recursos otorgados con la beca.
- Se comprueba un indebido suministro de la información básica del otorgamiento de la beca, por parte del asociado o el estudiante.
- En los casos antes mencionado se le hará un rebajo de planilla por el monto otorgado a todo asociado que no cumplió con establecido en el artículo 3.
- Se extingue el fondo creado para el financiamiento de las becas.

CAPITULO III

INFORME Y VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 10: El Comité de Becas debe recomendar a la Junta Directiva de ASEPRISMAR para su aprobación, la creación de reconocimientos para los mejores promedios en los diferentes niveles de rendimientos académicos (primer ciclo, segundo ciclo, tercer ciclo y técnico) y el monto total en premiación a otorgar, aplicando los principios de solidaridad y excelencia mencionados en el artículo 1.

La premiación de mejores promedios será de forma presencial, con la respectiva revisión y recomendación por parte del comité de becas.

Artículo 11: Excepciones

El Comité de Becas debe recomendar a la Junta Directiva de ASEPRISMAR para su aprobación, la excepción de facilitar becas a casos como:

- El asociado tiene más de un mes consecutivo de estar incapacitado y desea aplicar la beca para más de un estudiante.
- El asociado y su familia se vieron afectados en los últimos 6 meses en temas relacionados a desastres naturales, incendio de vivienda, robo, se le otorgará la beca a más de un estudiante, cualquiera de los casos sufridos deberá justificar con el documento legal correspondiente.
- El estudiante cuenta con una adecuación curricular y sus notas son inferiores al promedio de 85%, condición que debe estar justificada con un documento de centro educativo donde el estudiante estudia.



Estas decisiones se harán aplicando los principios de solidaridad y excelencia mencionados en el artículo primero.

Artículo 12: En la segunda o tercera semana de octubre de cada año este comité debe presentar un informe anual sobre la asignación de becas que se hizo durante el año, los eventos extraordinarios presentados y las recomendaciones pertinentes. A discreción del presidente de la Junta Directiva de ASEPRISMAR se incorporará en su informe anual a la Asamblea de Socios, los alcances más importantes de este documento.

Artículo 13: Es potestad de la Junta Directiva de ASEPRISMAR aprobar, rechazar o modificar los alcances de este Reglamento y de las recomendaciones del comité de becas, siempre y cuando la Asamblea de Asociados así lo haya aprobado.

Artículo 14: Vigencia de este reglamento: Última actualización y aprobación en Junta directiva #305 Fecha miércoles 23 de julio de 2025.

